

TARIFAS FIJADAS PARA LOS 3 SERVICIOS ESPECIALES

Servicio	Estructura tarifaria	Unidad de cobro	Nivel tarifario
Re-estiba carga rodante			
Vía nave	A la nave	t	USD 2,93
Vía muelle	A la nave	t	USD 5,13
Re-estiba carga fraccionada			
Vía nave	A la nave	t	USD 3,18
Vía muelle	A la nave	t	USD 4,08
Servicio especial por embarque / descarga de carga de proyecto			
Con grúa móvil		t o m ³	USD 13,59
Sin grúa móvil		t o m ³	USD 12,80

Artículo 2°.- Determinar que, para la aplicación de las tarifas aprobadas en el artículo 1° deberá tenerse en consideración lo siguiente:

(i) La prestación de los Servicios Especiales de re-estiba de carga fraccionada y re-estiba de carga rodante, en sus dos modalidades, deberán ser prestados cumpliendo los Niveles de Servicio y Productividad para carga fraccionada y carga rodante, respectivamente, establecidos en el Anexo 3 del Contrato de Concesión.

(ii) Para la prestación del servicio especial de embarque/descarga de carga de proyecto, no se establece un nivel mínimo de rendimiento que debe cumplir el Concesionario. El cobro de esta tarifa dependerá de las condiciones establecidas en el Contrato de Transporte Marítimo.

(iii) Las tarifas que se aprueban a través de la presente Resolución, tienen el carácter de tarifas máximas, siendo éstas reajustadas anualmente por el factor RPI - X y revisadas cada 5 años, aplicando el mecanismo regulatorio "RPI - X".

(iv) Las tarifas de los tres (03) Servicios Especiales se reajustarán en julio del año 2013 por el mecanismo de RPI-X. Para ello, se considerará los meses que estará vigente.

Artículo 3°.- La tarifa a que se refiere el artículo 1°, entrará en vigencia en un plazo no menor de quince (15) días hábiles luego de notificada la presente Resolución y diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la modificación del Tarifario de la Entidad Prestadora.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A., disponiendo su aplicación de conformidad con el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN. Del mismo modo, ponerla en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución, así como de su Exposición de Motivos en el diario oficial "El Peruano". Asimismo, disponer la difusión de los mencionados documentos y de los documentos que constituyen el sustento de las propuestas tarifarias en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), conforme al siguiente detalle:

(i) Fijación tarifaria del servicio especial "embarque/descarga de carga de proyecto" a ser prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao - Versión 2.0, y sus dos anexos (Proyección de demanda de carga proyecto y Cálculo del costo promedio ponderado de capital - WACC).

(ii) Fijación tarifaria del servicio especial "re-estiba de carga fraccionada, en sus dos modalidades" a ser prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao - Versión 2.0, y sus dos anexos (Proyección de demanda de carga fraccionada y Cálculo del costo promedio ponderado de capital - WACC).

(iii) Fijación tarifaria del servicio especial "embarque/descarga de carga de proyecto" a ser prestados en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao - Versión 2.0.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

918995-2

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOSINSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUALAceptan renuncia de miembros de la
Comisión Adscrita a la Oficina Regional
de IcaRESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 063-2013-INDECOPI/COD

Lima, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la señorita Sandra Arrieta Ramos y los señores Renzo Rojas Jiménez y Luis Alberto León Vásquez fueron designados como miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Ica, mediante Resoluciones de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 071-2008-INDECOPI/COD, N° 021-2010-INDECOPI/COD y N° 096-2011-INDECOPI/COD, respectivamente;

Que, la señorita Sandra Arrieta Ramos y los señores Renzo Rojas Jiménez y Luis Alberto León Vásquez han presentado renuncia a su condición de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica, la cual ha sido aceptada por el Consejo Directivo de la Institución;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señorita Sandra Arrieta Ramos y de los señores Renzo Rojas Jiménez y Luis Alberto León Vásquez a su condición de miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Ica, con efectividad al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dándoles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

919225-1

Designan Jefes de Órganos Resolutivos
de Procedimientos Sumarísimos de
Lima Norte y de la Oficina Regional del
Indecopi de PiuraRESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 064-2013-INDECOPI/COD

Lima, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° del Código de Protección y Defensa del Consumidor,

aprobado por Ley N° 29571, el Consejo Directivo del Indecopi se encuentra facultado para designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor del Indecopi;

Que, atendiendo a las designaciones realizadas mediante Acuerdo N° 001-2013, la Gerencia General puso en consideración del órgano directriz la designación de las señoritas María Graciela Rejas Jiménez y Susan Ivonne Camero Cruz para que ocupen las plazas de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Lima Norte y Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de la Oficina Regional del Indecopi de Piura, respectivamente;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a las siguientes personas en los cargos que se detallan a continuación, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2013:

- María Graciela Rejas Jiménez como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Lima Norte.
- Susan Ivonne Camero Cruz como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de la Oficina Regional del Indecopi de Piura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

919225-2

Designan Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 065-2013-INDECOPI/COD

Lima, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 43° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, cada una de las Comisiones de la Institución cuenta con una Secretaria Técnica, a través de la cual reciben el apoyo de los órganos de administración interna del Indecopi, que se encuentra a cargo de una persona designada por el Consejo Directivo, de conformidad con el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

Que, resulta necesario designar a un funcionario que ejerza el cargo de Secretario Técnico de la Comisión adscrita a la Oficina Regional de Piura, con el fin de garantizar que este órgano colegiado cuente con el apoyo técnico requerido para el debido ejercicio de sus funciones;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Ana Peña Cardozo, como Secretaria Técnica de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, quien ejercerá la función administrativa de Jefa de dicha sede, dando por concluida su designación como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de la Oficina

Regional del Indecopi de Piura, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

919225-3

Designan miembros de Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Cusco, Lambayeque, Tacna e Ica

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 066-2013-INDECOPI/COD

Lima, 2 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, así como por el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo del Indecopi se encuentra facultado para designar a los miembros que integran las Comisiones de la Institución;

Que, mediante Memorandum N° 0121-2013/GOR, la Gerencia de Oficinas Regionales, con la aprobación de la Gerencia General, presentó al Consejo Directivo la relación de candidatos para cubrir los cargos de miembros de las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Cusco, Lambayeque, Tacna e Ica;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi ha estimado la necesidad de efectuar la designación de nuevos miembros de las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de Ica, Cusco, Tacna y Lambayeque, a fin de garantizar la continuidad de las funciones de las citadas Comisiones;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a las siguientes personas como miembros de las Comisiones que se detallan a continuación:

- Señor Walter Pimentel Peralta como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco.
- Señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque.
- Señorita Elva Inés Acevedo Velásquez como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Tacna.
- Señor Abel Alejandro Rivera Palomino como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Ica.
- Señor Héctor Quispe Segovia como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Ica.
- Señor Raúl Salgado Mayauté como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Ica.
- Señor Eduardo José Rosado Herrera como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Ica.

Artículo 2°.- Determinar que la fecha de efectividad de las designaciones aprobadas en el numeral precedente